

Ejecutivo Singular
Radicado: 2019-00063
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado : JEISON ESID GUTIERREZ C.

Al despacho del señor Juez hoy veinte de abril de dos mil veinte.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, presentado por la señora LINA MARIA BORRAS VALENZUELA, a través del correo electrónico institucional, anunciándose en representación de Banco Popular, manifiesta que autoriza como dependiente judicial a YURIETH VANESSA PEÑA PARRA, para "realizar la correspondiente auditoria, revisar el expediente, solicitar copias, retirar copias, solicitar el desarchivo del proceso, retirar o acceder a los despachos comisorios, retirar la demanda, entre otras consultas o tramites que se requieran...".

Revisando las diligencias de manera relevante el certificado de existencia y representación legal de la entidad, se evidencia que efectivamente la memorialista funge también como Representante Legal Judicial de la entidad, de acuerdo a las calidades conferidas, en tal virtud, se tendrá también a la doctora LINA MARIA BORRAS VALENZUELA como Representante Legal Judicial de la entidad demandante conforme al certificado de la superintendencia financiera que obra al interior del expediente.

Respecto de la solicitud de dependiente judicial, se reconoce dicha calidad a YURIETH VANESSA PEÑA PARRA, solo para examinar el expediente conforme lo dispone el Art. 123 núm. 1 C.G.P., más no para los fines señalados por el representante legal judicial, dado que no se acreditan las exigencias del Art. 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez